

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA CITY CANCER CHALLENGE FOUNDATION.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INFRÁN**, por una parte; y por la otra, la **CITY CANCER CHALLENGE FOUNDATION**, en adelante **C/CAN**, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, **DR. SUSAN MARY HENSHALL**, nombrada por la Junta Directiva de C/Can, quien fija domicilio para este efecto en la 31-33 Avenue Giuseppe Motta 1202 Ginebra, Suiza, resuelven celebrar el presente Convenio.

#### CONSIDERANDO:

Que el **MSPyBS** tiene como Misión "La rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud de alcance para toda la República del Paraguay", y tiene como Visión "Ser un Ministerio eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población para la asistencia integral y equitativa en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función del ejercicio de sus derechos";

Que **C/CAN** tiene como Misión "Crear una comunidad global de ciudades y socios que colaboran en el diseño, planificación e implementación de soluciones sostenibles para mejorar la atención oncológica con el objetivo de salvar vidas", y tiene como Visión "un mundo en el que las ciudades brindan atención oncológica de calidad y equitativa para todos los ciudadanos".

Que el Memorando de Entendimiento firmado en agosto del año 2017 con la Unión Internacional Contra el Cáncer (UICC) y el **MSPyBS** permitió constituir el proyecto **C/CAN** en Asunción, que sirvió de base, a través del diagnóstico de situación, para elaborar las prioridades y con ello los proyectos para mejorar la calidad de la atención del cáncer y aumentar el acceso de los pacientes a un diagnóstico oportuno y a un tratamiento de calidad.

Que dicho Memorando estableció el Comité Ejecutivo de **C/CAN** Asunción como mecanismo participativo y multisectorial para liderar el proyecto C/Can en la citada ciudad y que es el responsable de realizar la gestión de enlace entre el equipo de **C/CAN** global/regional y el **MSPyBS**.



Que el presente Acuerdo se basa en un compromiso compartido de trabajar juntos a través de asociaciones efectivas y significativas para construir una comunidad más saludable y sostenible con el fin de satisfacer 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: salud y bienestar, ciudades sostenibles, y alianzas para el desarrollo, y lograr cumplir con los compromisos nacionales asumidos ante Naciones Unidas de disminuir la mortalidad por enfermedades no transmisibles, incluyendo cáncer, en un 25% al 2025.

El presente Convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio es establecer las bases que regirán las relaciones de cooperación entre las Partes para el desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales, y ofrecer un marco de cooperación entre **C/CAN** y el **MSPyBS** a desarrollarse en el área del Gran Asunción;

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1. OBLIGACIONES DEL MSPyBS**

- a) Cooperar con el Comité Ejecutivo **C/CAN** y los grupos técnicos del mismo.
- b) Participar activamente en el Comité Ejecutivo **C/CAN** a través de la designación formal de un representante del **MSPyBS** ante el Comité.
- c) Promover la sostenibilidad de los proyectos **C/CAN** con el Comité Ejecutivo como parte del Memorándum de Entendimiento firmado en el año 2017.

**2. OBLIGACIONES DEL C/CAN**

- a) Garantizar el trabajo colaborativo a través de las premisas del modelo **C/Can**:
  - I) mecanismos participativos con las ciudades para el empoderamiento de las mismas para que definan sus propias necesidades y diseñen soluciones que reflejen una comprensión del contexto local único;
  - II) proveer herramientas, procesos y estructuras para mejorar la atención del cáncer a nivel local;
  - III) compartir los aprendizajes a nivel de la ciudad con el resto del mundo para que la innovación local pueda obtener beneficios globales;



- IV) proveer de una red de socios para brindar asistencia técnica, recursos complementarios y competencias únicas a las ciudades en función de sus necesidades individuales.

### 3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Definir las áreas de planificación estratégica para la implementación del presente convenio y acordar un plan de trabajo para las reuniones del Comité Ejecutivo y su fortalecimiento.
- b) Definir e implementar una campaña de comunicación a nivel nacional e internacional.
- c) Acercar y conectar ambas Partes a las organizaciones y actores claves nacionales e internacionales en materia de cáncer para asegurar la unión de esfuerzos, evitando duplicación y apoyar la implementación y sostenibilidad de actividades promovidas por el proyecto **C/CAN** en Asunción.
- d) Intercambiar experiencias y asesoría técnica basada en la experiencia de **C/CAN** en ciudades en la región y a nivel global en todas las áreas del objetivo de este Convenio.

#### TERCERA:

#### COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

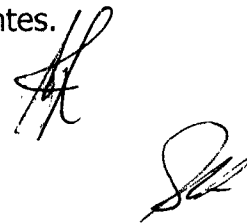
Para la implementación del proyecto, en virtud del presente acuerdo, se designarán por escrito un coordinador por cada una de las partes correspondientes, con poderes suficientes para el buen desenvolvimiento del presente Convenio.

#### CUARTA:

#### VIGENCIA

La duración del presente Convenio será de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovable por un periodo a convenir entre las partes, con 60 (sesenta) días de anticipación antes de la fecha de vencimiento.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes y deberá ser formalizado en cada caso por escrito mediante las adendas correspondientes.



**QUINTA: RESCISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Cualquiera de las Partes, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente Convenio, previo aviso por escrito a las Partes, con una anticipación de noventa (90) días corridos.

El presente Convenio podrá ser modificado a través de Adendas durante su vigencia mediante solicitud por escrito de la Parte interesada a la otra.

**SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia en relación a la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad suscriben las partes el Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la City Cancer Challenge Foundation*

Dr. Susan Mary Henshall  
Directora Ejecutiva

*Por el Ministerio de Salud Pública y  
Bienestar Social*

Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán  
Ministro